

318



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

192.0317

RESOLUCIÓN No. _____

27 DIC 2017

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
No 148 DE 2013 SI ACTUA 8063 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DENOMINADO ‘FORROS VEA’ DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS
ARTURO LADINO RAMIREZ UBICADO EN LA CALLE 63 C No 28-87 Local 1”**

RADICADO ORFEO 2013120880100185E,
ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 148 DE 2013

Bogotá, D.C. _____

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La actuación administrativa se origina en virtud de la queja ciudadana No 2013436025602 del 29 de marzo de 2009, donde se indica que en la calle 63 C No 28 – 87 local 1, existe un establecimiento de comercio que afecta la tranquilidad de los habitantes del sector. (folio 1).

En atención a lo anterior, mediante radicado Orfeo No 20131230091001 del 25 de junio de 2013, se requirió al propietario del establecimiento de comercio, para que llegue a este despacho los requisitos exigidos en la Ley 232 1995 para su funcionamiento. (folio 6).

En diligencia de expresión de opiniones, realizada el día nueve (9) de julio de 2013, se informa por parte del señor, CARLOS ARTURO LADINO RAMIREZ, que es propietario del establecimiento de comercio denominado "Forros Vea" ubicado en la calle 63 C No 28 – 87, con actividad comercial de venta de lujos para vehículos (folio 7 a 8), allegando copia de la cámara de comercio (folio 10).

La Secretaria Distrital de Ambiente, allega a la presente actuación, visita técnica conceptuando que el establecimiento de comercio con razón social "forros vea" cumple con los niveles máximos de ruido permitidos (folio 13 a 14).

Mediante auto No 186 del 27 de diciembre de 2013, se resolvió *“Formular cargos en contra del señor, CARLOS ARTURO LADINO RAMIREZ, identificado con la cédula de*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

19-0317

27 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. _____

ciudadanía No. 94.494.876 de Bogotá, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "FORROS VEA" ubicado en la Calle 63 C No. 28-87, dentro de la actuación administrativa No. 148 de 2013, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, por la presunta violación al artículo 2° de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente actuación administrativa" (folio 16 a 18).

El día 28 de noviembre de 2016, en visita de inspección realizada por el personal adscrito a esta Alcaldía Local, se constató la existencia de un nuevo establecimiento de comercio denominado "ductos y cabinas sono amortiguadas silver" con actividad comercial de corte y doblado de láminas metálicas de acero. (folio 28 a 29).

Caso concreto:

Toda actuación administrativa, tiene como fin determinar con certeza la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto infractor, determinar si se constituye o no falta contra las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, determinar los motivos, las circunstancias de modo y lugar en que ocurrieron, verificar la violación de la norma de uso de suelos, e imponer las respectivas sanciones a que hubiere lugar.

El Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) preceptúa que serán admisibles todos los medios probatorios señalados en el Código de Procedimiento Civil, y éste define que sirven de prueba la declaración de parte, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios y cualquier otro que sea útil para la formación del convencimiento del Juez o funcionario investigador, estos medios probatorios observados en el expediente se aplicaron como soporte legal en la presente actuación administrativa.

De conformidad con los antecedentes expuestos anteriormente y la documentación obrante en el expediente, se colige que el establecimiento de comercio denominado, "Forros Vea", no funciona en la Calle 63C No 28 – 87 Local 1 de la nomenclatura urbana; predio en el cual se desarrolla la actividad de corte de láminas y doblado de láminas de acero, establecimiento diferente al que origino esta actuación.

En consecuencia, al no existir actividad comercial similar a la que originó la presente investigación administrativa, es decir venta de lujos para vehículos, evidenciado de conformidad con visita técnica realizada por el personal adscrito a esta Alcaldía, se procederá de conformidad a la terminación de la actuación administrativa y el archivo de las presentes diligencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS

102 0317

399

RESOLUCIÓN No. _____

27 DIC 2017

En este orden de ideas, al no existir otra actuación administrativa pendiente dentro de la presente investigación, toda vez que los fundamentos de hecho que originaron el expediente bajo estudio ya no existen, se procederá a decretar el archivo definitivo de la actuación administrativa, No 148 de 2013, y al evidenciarse un nuevo establecimiento de comercio, se ordenará desglosar los folios correspondientes, y ordenar remitirlos a las inspecciones de policía, para que adelanten las actuaciones correspondientes de acuerdo a las competencias otorgadas en vigencia de la Ley 1801 de 2016.

Con lo anteriormente anotado este despacho procederá, a exonerar de los cargos formulados al señor Carlos Arturo Ladino Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.494.876 de Bogotá dentro de la resolución No 186 del 27 de diciembre de 2013

Conclusiones:

Por lo anterior mente anotado, al no existir otra actuación administrativa pendiente dentro de la investigación, toda vez que los fundamentos de hecho y de derecho que originaron la presente actuación administrativa desaparecieron, se procederá a decretar el archivo definitivo de la misma y a exonerar de cargos al señor Carlos Arturo Ladino Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.494.876 de Bogotá.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Exonerar de cargos al señor Carlos Arturo Ladino Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.494.876 de Bogotá, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO - Archívese, el expediente administrativo No. 148 de 2013 – SI ACTUA 8063, radicado ORFEO 201312088010185E Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa des anotación en los libros radiadores, el aplicativo SI ACTUA y el envío al archivo inactivo.

TERCERO. - Ordénese el desglose de los folios 28 a 29 que corresponden al acta de visita realizada por el personal adscrito a esta Alcaldía Local el día 28 de noviembre de 2016, en la calle 63 C # 28 – 87 y remítase a las inspecciones de policía para que adelanten las actuaciones correspondientes de acuerdo a las competencias otorgadas en vigencia de la Ley 1801 de 2016.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. _____

CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la des fijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Abogado- Jaime Lara Tamayo
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Asesora Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Area de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho

